

administración local**DIPUTACIÓN PROVINCIAL****SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD DE GÉNERO**
ANUNCIO

La Junta de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de diciembre de 2013, adoptó, entre otros, el acuerdo que se detalla a continuación:

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES “CAMPAÑA NAVIDAD 2013” PARA AYUNTAMIENTOS DE HASTA 10.000 HABITANTES DE LA PROVINCIA DE CIUDAD REAL.

INTRODUCCIÓN

Mediante la presente convocatoria se pretende que aquellos ayuntamientos en cuyos municipios residan familias con menores, que presenten dificultades económicas, obtengan una ayuda de carácter dinerario, para hacer frente a posibles gastos extraordinarios, cuyos destinatarios sean los propios menores.

La presente convocatoria se gestiona nuevamente mediante la tramitación telemática integral de los expedientes, lo que también significa una apuesta decidida por la implantación y extensión de la administración electrónica en la provincia de Ciudad Real. El artículo 27 de la Ley 11/2007, de 21 de junio (LAECSP), en su apartado 7, determina que las Administraciones Públicas utilizarán preferentemente medios electrónicos en sus comunicaciones con otras Administraciones Públicas, y las entidades locales deben comprometerse con su época y ofrecer a sus ciudadanos las ventajas y posibilidades que la sociedad de la información trae consigo. Siendo conscientes de que, en algún caso, el nuevo proceso requerirá un pequeño esfuerzo de adaptación, el uso de las tecnologías disponibles facilitará y agilizará la gestión de los expedientes en los ayuntamientos de la provincia y, por tanto, permitirá a los ciudadanos disfrutar de los recursos públicos con mayor rapidez y con menores costes de gestión.

I.- OBJETO.

Concesión de ayudas económicas para hacer frente tanto a gastos de elementos de primera necesidad (alimentos, vestuario..) como para adquisición de elementos lúdicos de carácter educativo, destinados a familias del municipio con menores a su cargo y en situación de desventaja social y que sean objeto de intervención social en los servicios sociales de sus respectivos ayuntamientos.

No serán subvencionables todos aquellos gastos ocasionados con motivo de la celebración de cabalgatas de reyes, excursiones y aquellos otros eventos colectivos que impidan el tratamiento individual de las ayudas.

La cuantía global que puede ser objeto de subvención para cada Ayuntamiento figura en el Anexo V de esta convocatoria.

II.- DESTINATARIOS.

Podrán acogerse a esta convocatoria, que se efectúa mediante el régimen de concurrencia con reparto previo objetivo, los Ayuntamientos de hasta 10.000 habitantes de la provincia de Ciudad Real.

III.- SOLICITUD, LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

1.- En el marco de lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 11/2007, de 21 de junio (LAECSP), en su apartado 7, para ser admitido a participar en la convocatoria, el ayuntamiento deberá estar dado de alta en la Plataforma de Notificaciones Telemáticas de la Diputación Provincial “Comparece”. Si no estuviera dado de alta, con carácter previo a la presentación de la solicitud se deberá remitir debida-

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

mente cumplimentado el modelo de solicitud de alta que se acompaña como Anexo I a esta convocatoria. Si el ayuntamiento ya estuviera dado de alta en la plataforma no se presentará ese anexo.

2.- Las solicitudes derivadas de esta convocatoria se habrán de presentar únicamente por vía telemática, siguiendo el procedimiento previsto en el Anexo II. En caso contrario, y salvo circunstancias de imposibilidad técnica debidamente acreditadas, se requerirá la subsanación de la solicitud por los trámites pertinentes.

A la solicitud telemática se anexará el documento de solicitud que se señala como Anexo IV y se adjuntará escaneada la siguiente documentación:

a) Relación nominal de familias y menores objeto de intervención social de cada municipio, indicando el domicilio de cada una de las familias, que deberá ser recabada por el Ayuntamiento de los Servicios Sociales de la localidad.

b) Memoria valorada o albaranes de los productos adquiridos entre diciembre de 2013 y enero de 2014.

3.- El plazo de presentación de las solicitudes de subvención finalizará el 31 de enero de 2014 contado a partir del día siguiente a la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Dentro del periodo indicado, y siguiendo el procedimiento indicado en la base anterior, las solicitudes podrán presentarse cualquier día de la semana y a cualquier hora del día.

IV.- SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES.

1.- De acuerdo con lo previsto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los técnicos competentes del Servicio de Servicios Sociales e Igualdad de Género comprobarán las solicitudes, los datos y la documentación exigida, requiriendo a los interesados por vía telemática, a través de la Plataforma de Notificaciones Telemáticas "Comparece", que, en el plazo de diez días hábiles, subsanen, en su caso, los defectos o acompañen los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hicieran, se entenderá desistida su petición, previa resolución dictada a tal efecto.

Asimismo y en orden a mejor resolver, se podrá solicitar a los interesados que aporten cuantos datos y documentos sean necesarios, en cualquier momento del procedimiento.

2.- La subsanación de la subvención se habrá de presentar únicamente por vía telemática, siguiendo el procedimiento previsto en el Anexo III, y requerirá la presentación de la documentación solicitada por el Servicio de Servicios Sociales e Igualdad de Género de esta Diputación Provincial.

V.- LÍMITE PRESUPUESTARIO Y CUANTÍA MÁXIMA DE LA SUBVENCIÓN.

El presupuesto total asignado a la presente convocatoria, será de 34.875,00 euros, que se pagarán con cargo a la partida presupuestaria 29701.94200.462 del Presupuesto General de esta Excma. Diputación Provincial, para el año 2014.

Dado que se trata de una convocatoria con tramitación anticipada la concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

Al existir cantidad máxima a conceder a cada Ayuntamiento prefijada en el Anexo V, las peticiones deberán ajustarse a las cantidades establecidas. En el caso de que los gastos reflejados en la memoria sean superiores a las cantidades concedidas y no se justifiquen en su totalidad, la subvención se minorará en igual porcentaje.

VI.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN

El pago de la subvención se efectuará con carácter anticipado una vez resuelta favorablemente la solicitud.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

VII.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Son obligaciones de los ayuntamientos beneficiarios, sin perjuicio de otras que puedan estar establecidas legalmente:

- Realizar la adquisición que fundamenta la concesión de la subvención y acreditarla ante la Diputación.
- Reintegrar a la Tesorería Provincial, la cuantía de la aportación económica que no haya sido destinada a la finalidad para la que fue concedida la subvención.
- Admitir la supervisión del Servicio de Servicios Sociales de la Diputación Provincial, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas finalistas que financien las mismas actividades subvencionadas.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, lo que se acreditará mediante declaración del representante legal de la entidad beneficiaria.
- Justificar de acuerdo con lo recogido en la Base XIII de la presente Convocatoria.
- Gestionar las subvenciones recibidas ajustándose a la normativa de aplicación y muy especialmente a las Reguladoras de las Haciendas Locales y a la de Contrato de Administraciones Públicas.

VIII.- SISTEMA DE REPARTO.

Las cantidades asignadas vienen determinadas por criterios objetivos (cantidad fija por número de habitantes), recogidas en el Anexo V.

IX.- CONCESIÓN DE LAS AYUDAS.

Una vez comprobada y completada la documentación, se evaluarán las solicitudes o peticiones conforme al sistema de reparto indicado en la presente convocatoria, quedando recogidas en una propuesta de resolución hecha por el Diputado Delegado del Área de Igualdad, que será dictaminada por la Comisión Informativa Permanente de Igualdad. Previa fiscalización del correspondiente expediente de gasto, el Presidente de la Diputación Provincial de Ciudad Real, sin perjuicio de las delegaciones que a tal efecto puedan efectuarse, resolverá motivadamente acerca de la concesión de subvenciones, notificándose a los interesados. En caso de no haber recaído resolución expresa en el plazo de tres meses, se entenderá desestimada la petición.

X.- CAMBIO DE FINALIDAD

Dado el carácter específico de esta convocatoria, no se concederán cambios de finalidad en la subvención concedida.

XI.- FACULTADES DE VERIFICACIÓN

La Diputación podrá verificar el destino dado a los fondos y adoptar las resoluciones que procedan si resultase que las subvenciones no se hubieran destinado a los fines para los que fueron concedidas.

XII.- REINTEGROS.

Procederá el reintegro de las ayudas, y, en su caso, de los intereses de demora en los siguientes casos:

- a) Obtener la ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello, o mediante datos no ajustados a la realidad.
- b) No realización de la adquisición, objeto de la ayuda, en los términos previstos en la presente Convocatoria.
- c) Incumplimiento de la justificación o de cualquier otra obligación impuesta a los beneficiarios.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

d) Los demás supuestos recogidos en la presente resolución.

XIII.- JUSTIFICACIÓN.

1.- La justificación de la subvención se habrá de presentar únicamente por vía telemática, siguiendo el procedimiento previsto en el Anexo III, y requerirá la presentación anexada de los siguientes documentos:

a.- Declaración formal del representante legal de la entidad beneficiaria en la que se haga constar que el importe de la subvención obtenida se ha destinado al objeto y fines que la motivaron, ajustándose a la normativa de aplicación. (ANEXO VI).

b.- Relación pormenorizada de los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida, debidamente desglosados y detallados, con identificación de cada acreedor y de cada documento; su fecha, importe y fecha de emisión y de sus justificantes de pago. Deberán anexarse a la expresada relación las facturas y justificantes de gastos por el procedimiento telemático expresado. (ANEXO VII).

c.- Certificación expedida por el/a funcionario/a competente de la entidad relativa a la inexistencia de otras subvenciones o ayudas que hayan sido obtenidas para la misma finalidad, en su caso, mención expresa de que el gasto total es igual o superior al importe de las distintas subvenciones obtenidas con el mismo objeto y que el ingreso de la subvención ha sido debidamente reflejado en la contabilidad de la entidad. (ANEXO VIII).

Se considerarán gastos subvencionables los comprendidos en el periodo que va de diciembre de 2013 a enero de 2014.

2.- El plazo para justificar el importe de la subvención obtenida en esta Convocatoria finaliza el día 1 de abril de 2014. Con carácter excepcional, previa solicitud motivada de la entidad beneficiaria, se podrá autorizar la ampliación de este plazo, por una sola vez, y sin que tal ampliación pueda exceder de tres meses.

XIV.- EFECTOS DE LA INADECUADA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

El incumplimiento de las obligaciones impuestas como consecuencia de la concesión de las ayudas reguladas en esta Convocatoria, implicará la suspensión de pagos de cualesquiera otras subvenciones provinciales y la incoación de procedimiento de reintegro.

Ultimado en vía administrativa el procedimiento de reintegro la Diputación Provincial procederá a retener el importe resultante de este procedimiento con cargo a los anticipos de recaudación que gestiona a los ayuntamientos de la provincia. La solicitud de cualquier ayuda económica con cargo a los fondos de esta convocatoria implica la conformidad tácita con este procedimiento.

Los ayuntamientos de la provincia que no mantengan relación recaudatoria con la Diputación Provincial, no podrán percibir ningún tipo de subvención o ayuda económica hasta tanto no reintegren la subvención determinada en el expediente.

XV.- ÓRGANO GESTOR.

Para cualquier consulta o aclaración de la presente convocatoria los interesados podrán ponerse en contacto con el Servicio de Servicios Sociales de la Diputación Provincial de Ciudad Real, en la Plaza de la Constitución número 1, primera planta, 13071-Ciudad Real, por teléfono en el 926-292-575, mediante FAX en el número 926-229-304, o en la página Web: (www.dipuocr.com: Documentos de Diputación: Ayudas, premios, subvenciones y concursos). Se adjuntan los anexos en formato Word, y para ello abrir "archivos adjuntos", que dependiendo de la versión del Adobe Reader se encuentra en la barra de menú desplegable: Documento; o en el lateral izquierdo: Pestaña o clip.

XVI.- RECURSOS.

Contra la resolución que se dicte, que es definitiva y pone fin a la vía administrativa, podrá in-

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



terponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la fecha de su notificación, o bien impugnarla directamente mediante recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real en el plazo de dos meses contados desde el mismo día indicado.

XVII.- LEGISLACIÓN APLICABLE

En lo no previsto en la presente convocatoria será de aplicación el Reglamento Regulator del Plan de Asistencia Económica y Cooperación Municipal de la Diputación Provincial de Ciudad Real, aprobado por Pleno de fecha 3 de febrero de 2006 y publicado en el B.O.P. nº 32 de 15 de marzo de 2006, y supletoriamente la legislación reguladora de las subvenciones públicas.

ANEXO I

SOLICITUD DE ALTA DE UN AYUNTAMIENTO EN LA PLATAFORMA PROVINCIAL DE NOTIFICACIONES TELEMÁTICAS

D./D^a, con DNI nº, en mi condición de ALCALDE/SA del Ayuntamiento de y domicilio a efectos de notificaciones en la calle/plaza, nº de esa localidad,

MANIFIESTO:

Que al objeto de agilizar los trámites administrativos municipales y reducir los tiempos en la gestión de los asuntos públicos, solicito a la Diputación Provincial de Ciudad Real que se incorpore el AYUNTAMIENTO DE a la Plataforma Provincial de Notificaciones Electrónicas para que, de forma preferente, a través del sistema de comparecencia electrónica COMPARECE de esa institución provincial, cuyo funcionamiento manifiesto conocer, le sean notificados todos los acuerdos y resoluciones adoptados en esa Diputación, o cualquier otra comunicación provincial de interés para este ayuntamiento.

Que, mientras no se indique lo contrario por esta Alcaldía, los avisos, notificaciones y escritos de la Diputación Provincial de Ciudad Real relativos a este Ayuntamiento, se deberán remitir electrónicamente a través de la Plataforma de Notificaciones Telemáticas a las personas siguientes(*):

Nombre	DNI	email	teléfono móvil	Cargo
1º				
2º				
3º				

Que la notificación que se practique será efectiva a todos los efectos legales a partir del momento en el que se acceda a ella por cualquiera de las personas indicadas, en el marco de lo dispuesto en el artículo 28.5 de la ley 11/2007, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, en el artículo 40 del RD 1671/2009 de 6 noviembre, de desarrollo parcial de la Ley 11/2007, y en el manual de instrucciones de la aplicación Comparece, instalado en la sede electrónica provincial www.dipucr.es.

....., a, de de 2013.

EL ALCALDE/LA ALCALDESA

Fdo.:

(*). Si es posible, es conveniente indicar tres o más personas, preferiblemente aquéllas que consulten diariamente el correo electrónico, para evitar que las vacaciones de unos u otros pueda suponer retrasos. Se aconseja incorporar a los responsables del Registro de Entrada, y en los ayuntamientos más pequeños al funcionario/a de la Secretaría General, Secretarios/as - Interventores/as o Alcaldes/sas o Concejales/as delegados/as.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

ANEXO II
INSTRUCCIONES PARA LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD POR VÍA TELEMÁTICA.

1. Desde la sede electrónica de la Diputación Provincial (<https://sede.dipucr.es>), se accederá a la pestaña denominada Ayuntamientos, ubicada en la parte superior izquierda del apartado denominado Trámites electrónicos. Tras ello, entraremos en el apartado Subvenciones y, por último, se pulsará el fichero denominado Convocatoria de Subvenciones a Entidades Locales.

2. El acceso mencionado requiere el uso de firma electrónica del/a Sr/Sra. Alcalde/Alcaldesa, o Concejal/a en quien delegue, admitiendo el sistema tanto el DNI-e como cualquier certificado de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT) Tipo 2 disponible para personas físicas de manera gratuita.

3. El formulario que aparece deberá ser cumplimentado al menos en todos los campos marcado con un asterisco (*). En el apartado datos de la solicitud, una vez abierto el desplegable "Convocatorias abiertas", se marcará la convocatoria de subvenciones a la que se refiere la solicitud. Debe prestarse la debida atención porque durante un mismo periodo puede haber abiertas varias convocatorias de la Diputación Provincial simultáneamente.

4. Deberán anexarse con carácter preceptivo los documentos establecidos en la base de la convocatoria que regula la solicitud.

5. Los expresados documentos deben ser firmados en papel o digitalmente por la autoridad o funcionario/a que, en cada caso, proceda, antes de ser anexados. La persona que firma electrónicamente la solicitud declara, bajo su responsabilidad, que los documentos originales anexados se encuentran en su poder a disposición de la Diputación Provincial de Ciudad Real, durante toda la tramitación del expediente.

6. Concluido el proceso anterior, se pinchará en el formulario en el botón Aceptar. Posteriormente aparecerá una pantalla que permitirá comprobar el contenido de la solicitud, debiendo pulsarse el botón Firmar que dará entrada de la solicitud en el Registro Telemático de la Diputación Provincial, generándose automáticamente un justificante acreditativo de la presentación de la solicitud.

7. En caso de dudas para la cumplimentación de la solicitud, podrá ponerse en contacto con los servicios técnicos de la Diputación en el teléfono gratuito 900 714 080, o soporte@dipucr.es.

ANEXO III
INSTRUCCIONES PARA LA SUBSANACIÓN, MODIFICACIÓN O CAMBIO DE FINALIDAD DE LA SOLICITUD Y JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN POR VÍA TELEMÁTICA.

1. Desde la sede electrónica de la Diputación Provincial (<https://sede.dipucr.es>), se accederá a la pestaña denominada Ayuntamientos, ubicada en la parte superior izquierda del apartado denominado Trámites electrónicos. Tras ello, entraremos en el apartado Subvenciones y, por último, se pulsará el fichero denominado Subsanación, Modificación y Justificación de Subvenciones.

2. El acceso mencionado requiere el uso de firma electrónica del Sr/Sra. Alcalde/Alcaldesa, o Concejal/a en quien delegue, admitiendo el sistema tanto el DNI-e como cualquier certificado de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT) Tipo 2 disponible para personas físicas de manera gratuita.

3. El formulario que aparece deberá ser cumplimentado al menos en todos los campos marcados con un asterisco (*). En el apartado datos de la solicitud, deberá indicarse el año de inicio del expediente, y tras ellos, seleccionar el expediente concreto que se pretende subsanar, modificar o justificar de entre los que aparezcan en el desplegable.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

4. Es preceptivo anexar los siguientes documentos:

4.1 Para la subsanación:

Los requeridos por el servicio tramitador de la convocatoria.

4.2 Para la justificación de la subvención:

Los indicados en la correspondiente base de la convocatoria.

4.3 Para la ampliación del plazo de justificación y para la modificación o cambio de finalidad de la solicitud:

Los indicados en la correspondiente base de la convocatoria. Si la convocatoria no exige la aportación de documento alguno, bastará con motivar o explicar las razones que justifican la solicitud de aplazamiento, modificación o cambio de finalidad a través de la solicitud electrónica.

5. Los expresados documentos deben ser firmados en papel o digitalmente por la autoridad o funcionario/a que, en cada caso, proceda, antes de ser anexados.

La persona que firma electrónicamente la solicitud declara, bajo su responsabilidad, que los documentos originales anexados, se encuentran en su poder a disposición de la Diputación Provincial de Ciudad Real, durante toda la tramitación del expediente.

6. Concluido el proceso anterior, se pinchará en el formulario en el botón Aceptar. Posteriormente aparecerá una pantalla que permitirá comprobar el contenido de la solicitud, debiendo pulsarse el botón Firmar que dará entrada de la solicitud en el Registro Telemático de la Diputación Provincial, generándose automáticamente un justificante acreditativo de la presentación de la misma.

7. En caso de dudas para la cumplimentación de la solicitud, podrá ponerse en contacto con los servicios técnicos de la Diputación en el teléfono gratuito 900 714 080, o soporte@dipucr.es.

ANEXO IV

“CAMPAÑA NAVIDAD 2013” PARA AYUNTAMIENTOS DE HASTA 10.000 HABITANTES DE LA PROVINCIA DE CIUDAD REAL.

MODELO DE SOLICITUD

D/D^a _____,

Alcalde/sa del Ayuntamiento de: _____

Domicilio en: _____ Código Postal: _____

Teniendo conocimiento de la “Campaña Navidad 2013”, publicada en el B.O.P. dirigida a Ayuntamientos de hasta 10.000 habitantes de la provincia de Ciudad Real.

SOLICITA:

Su participación en la citada Campaña, y que se le conceda la subvención que le ha correspondido para tal fin.

A dichos efectos adjunta la siguiente documentación:

▫ Relación nominal de familias objeto de intervención social, de cada municipio y niños/as destinatarios/as de los obsequios, indicando el domicilio de cada una de las familias.

▫ Memoria valorada o albaranes de los productos adquiridos entre diciembre de 2013 y enero de 2014.

Así mismo declara estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

En _____, a ___ de _____ de 20__

Fdo.-

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>



ANEXO V

“CAMPAÑA NAVIDAD 2013” PARA AYUNTAMIENTOS DE HASTA 10.000 HABITANTES DE LA PROVINCIA DE CIUDAD REAL.

Relación de número de habitantes por pueblo y cantidad adjudicada:

0 a 500 Habitantes - 180 Euros

Almadenejos

Anchuras

Ballesteros de Calatrava

Cabzarados

Cañada de Calatrava

Caracuel

Fontanarejo

Fuenllana

Hoyo, El

Luciana

Navalpino

Navas de Estena

Pozuelos de Calatrava

San Lorenzo de Calatrava

Solana del Pino

Valdemanco de Esteras

Villanueva de San Carlos

Villar del Pozo

501 a 1.000 Habitantes - 270 Euros

Alamillo

Alcoba

Alcubillas

Almedina

Almuradiel

Arenales de San Gregorio

Arroba de los Montes

Cabezarrubias del Puerto

Cinco Casas

Granátula de Calatrava

Guadalmez

Hinojosas de Calatrava

Las Labores

Los Cortijos

Llanos del Caudillo

Mestanza

Picón

Puebla del Príncipe

Ruidera

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Saceruela
Santa Cruz de los Cañamos
Terrinches
Torno, El
Valenzuela de Calatrava
Villamayor de Calatrava
1.001 a 1.500 Habitantes - 360 Euros
Albaladejo
Alhambra
Arenas de San Juan
Brazatortas
Carrizosa
Corral de Calatrava
Cózar
Fernán Caballero
Fuencaliente
Horcajo de los Montes
Puebla de Don Rodrigo
Puerto Lápice
Retuerta del Bullaque
Robledo, El
San Carlos del Valle
Torre de Juan Abad
Villamanrique
1.501 a 2.500 Habitantes - 450 Euros
Abenojar
Agudo
Alcolea de Calatrava
Aldea del Rey
Castellar de Santiago
Chillón
Montiel
Poblete
Villahermosa
Villanueva de la Fuente
2.501 a 5.000 Habitantes - 540 Euros
Calzada de Calatrava
Carrión de Calatrava
Fuente El Fresno
Piedrabuena
Porzuna
Pozuelo de Calatrava
Sta. Cruz de Mudela

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Torralba de Calatrava
Torrenueva
Villarta de San Juan
Viso del Marqués
5.001 a 8.000 Habitantes - 675 Euros
Almadén
Almodóvar del Campo
Argamasilla de Alba
Argamasilla de Calatrava
Membrilla
Moral de Calatrava
Villanueva de los Infantes
8.001 a 10.000 Habitantes - 900 Euros
Almagro
Herencia
Malagón
Pedro Muñoz

ANEXO VI

“CAMPAÑA NAVIDAD 2013” PARA AYUNTAMIENTOS DE HASTA 10.000 HABITANTES DE LA PROVINCIA DE CIUDAD REAL.

DECLARACIÓN DE APLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

D/D^a _____

Alcalde/Alcaldesa del Ayuntamiento de _____

con C.I.F. _____, y domicilio en C/ _____

Localidad _____, C.P. _____

Teléfono _____ E- mail _____

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Que la subvención concedida por la Diputación Provincial, dentro de la Convocatoria de subvenciones “Campaña Navidad 2013” para Ayuntamientos de hasta 10.000 habitantes de la provincia de Ciudad Real, por importe de _____ euros, se ha destinado al objeto y fines que la motivaron.

En _____, a ____ de _____ de 20____

Fdo.- _____

ANEXO VII

“CAMPAÑA NAVIDAD 2013” PARA AYUNTAMIENTOS DE HASTA 10.000 HABITANTES DE LA PROVINCIA DE CIUDAD REAL.

DECLARACIÓN DE GASTOS DE LA SUBVENCIÓN

D/D^a _____

Alcalde/Alcaldesa del Ayuntamiento _____

con C.I.F. _____ y domicilio en C/ _____

Localidad _____ C.P. _____ teléfono _____

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

Que los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida por la Excm. Diputación Provincial, dentro de la Convocatoria de subvenciones con motivo de la “Campaña Navidad 2013”, para Ayuntamientos de hasta 10.000 habitantes de la provincia de Ciudad Real, son los siguientes:

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

CONCEPTO	IMPORTE
TOTAL GASTOS	

En _____, a ____ de _____ de 20__

Fdo.- _____

NOTA.- Anexar fotocopia compulsada y escaneada de los justificantes de gastos y pagos.

ANEXO VIII**“CAMPAÑA NAVIDAD 2013” PARA AYUNTAMIENTOS DE HASTA 10.000 HABITANTES DE LA PROVINCIA DE CIUDAD REAL.****CERTIFICACIÓN EXISTENCIA DE OTRAS SUBVENCIONES PARA LA MISMA FINALIDAD**D/D^a _____

Secretario/a del Ayuntamiento de _____

CERTIFICA:

Que este Ayuntamiento no ha obtenido subvención alguna para el mismo fin subvencionado por la Diputación Provincial, dentro de “Campaña Navidad 2013”, para Ayuntamientos de hasta 10.000 habitantes de la provincia de Ciudad Real, de otras entidades públicas ni privadas.

Que este Ayuntamiento ha obtenido las siguientes subvenciones para el mismo fin, de otras entidades públicas o privadas, sin que la suma de las distintas ayudas haya sido superior al coste total establecido:

ENTIDAD	SUBVENCIÓN SOLICITADA	SUBVENCIÓN CONCEDIDA

Y para que conste y en cumplimiento de lo establecido en la Base XIV de la Convocatoria, expido la presente de orden y con el Vº Bº del/a Sr./a Alcalde/Alcaldesa,

En _____ a ____ de _____ de 20__

Vº Bº

Sra./a Alcalde/Alcaldesa

El/La Secretario/Secretaria

Fdo.- _____

Fdo.- _____

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ciudad Real, 23 de diciembre de 2013.- El Presidente, Nemesio de Lara Guerrero.

Anuncio número 8239

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>